

NUMERO 58.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Gobernacion.
—Seccion 1ª

El Presidente de la República, se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que por la Comision permanente del 8º Congreso constitucional, se me ha dirigido el siguiente decreto:

“La Comision permanente del Congreso de la Union, en ejercicio de la facultad que le concede la fraccion 2ª del art. 74 de la Constitucion de la República, ha tenido á bien acordar por unanimidad de votos, lo siguiente:

“Artículo único. Se convoca á la Cámara de Diputados á sesiones extraordinarias, que comenzarán el 5 de Setiembre próximo, y concluirán el dia 14 del mismo mes.

“El objeto de estas sesiones es, declarar quiénes son los Senadores por el Distrito Federal, y calificar las credenciales de los Diputados que nuevamente se presenten.

“Palacio de la Cámara de Diputados del Congreso

de la Union, en México, á 27 de Agosto de 1877.—*Justo Benitez*, presidente.—*Ignacio Sanchez*, secretario.—*Félix Romero*, secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Palacio del Gobierno Nacional en México, á 28 de Agosto de 1877.—*Porfirio Diaz*.—Al C. *Eduardo Castañeda*, oficial mayor, encargado de la Secretaría de Estado y del despacho de Gobernacion.”

Y lo comunico á vd. para su promulgacion y fines consiguientes.

Libertad en la Constitucion. México, Agosto 28 de 1877.—*E. Castañeda*.—C.....

“Diario Oficial.”—Número 128.—Agosto 28 de 1877.

NUMERO 59.

CIRCULAR.

Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.—Seccion 3ª

El Ciudadano Presidente de la República, deseando embellecer el paseo de la Reforma con monumentos dignos de la cultura de esta ciudad, y cuya vista recuerde á la posteridad el heroismo con que la Nacion ha luchado contra la conquista en el siglo XVI y por

la Independencia y por la Reforma en el presenta, ha dispuesto que en la glorieta situada al Oeste de la que ocupa la estatua de Colon, se erija un monumento votivo á Guautimotzin y á los demas caudillos de la Reforma y de la segunda Independencia.

Para dar principio á la ejecucion de este acuerdo, destinado á señalar á la gratitud de las generaciones futuras los nombres de los *patriotas* que por sus grandes hechos se han distinguido en las épocas de prueba, se convoca para la eleccion de un proyecto del monumento destinado á Guautimotzin y demas caudillos que lucharon heróicamente contra la conquista, á un concurso artístico, bajo las bases siguientes:

1.^a El monumento será colocado en el centro de la 2.^a glorieta del paseo de la Reforma, que es circular y que tiene de diámetro 90 metros.

2.^a El monumento será de mármol descansando sobre un basamento de sillería y en sus paramentos se colocarán inscripciones, bajo-relieves ó figuras alegóricas.

3.^a En el remate del monumento irá la estatua en bronce del inmortal Guautimotzin.

4.^a Cada proyecto deberá constar:

1.^o De la planta. 2.^o De la elevacion. 3.^o Del corte, todo á la escala de 0,5 por 1 metro 00; y 4.^o de los dibujos de estudio y detalle que los autores crean necesarios, para la mejor inteligencia de sus proyectos.

5.^a Los proyectos deberán ir acompañados de los presupuestos del importe del referido monumento.

6.^a El concurso se verificará el 31 de Noviembre de 1878.

7.^a Los interesados presentarán á este Ministerio sus proyectos y presupuestos, marcados con una contraseña, y un pliego cerrado, marcado en la cubierta con la misma, y en cuyo interior se exprese el nombre y domicilio del autor.

De la entrega dará certificado el Ministerio, para que mediante él, se haga despues del concurso la devolucion de los proyectos no preferidos.

Estos certificados, lo mismo que los documentos á que se refieran, irán marcados con el número de órden que les corresponda.

8.^a Una vez entregados los proyectos y presupuestos no se permitirá á sus autores reformarlos ó retirarlos, sino hasta despues de verificada la calificacion.

9.^a Para la calificacion, se nombrará por el Ministerio un jurado compuesto de cinco profesores ajenos al concurso.

10.^a El autor del proyecto referido, será premiado con la suma de (\$ 1,000) mil pesos, que será considerada como precio del mismo, pasando á ser de la exclusiva propiedad del Gobierno.

11.^a Los autores de los proyectos no preferidos, podrán recogerlos mediante el certificado de que habla la base 7.^a, hasta el dia 31 de Diciembre de este año, y si pasado este, no se hubiere pedido la devolucion, se que-

marán los pliegos cerrados y los proyectos se conservarán como propiedad de la Nación.

Libertad en la Constitución. México, Agosto 23 de 1877.—*Riva Palacio*.

Es copia. México, Agosto 27 de 1877.—*G. Mancera*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 128.—Agosto 28 de 1877.

NUMERO 60.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 4.^a—Mesa 1.^a

México, Agosto 21 de 1877.

Dígase á la Tesorería que remita á esta Secretaría á la mayor brevedad posible, noticia del número de pensionistas y retirados que sirvieron á la causa de la Independencia en el año de 1810, del importe de la pension que á cada uno corresponde y de lo que se les paga, en vista de las prevenciones del presupuesto vigente.—(Una rúbrica del Ciudadano Secretario).

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 4.^a—Mesa 1.^a—Núm. 3057.

Dispone el Presidente de la República que esa Tesorería general remita á esta Secretaría á la mayor brevedad posible, una noticia del número de pensionistas y retirados de los que sirvieron á la causa de la Independencia en el año de 1810; del importe de la pension que á cada uno corresponde, y de lo que se les paga en vista de las prevenciones de la ley de presupuestos vigente.

Dígolo á vd. para su cumplimiento.

Libertad y Constitución. México, Agosto 21 de 1877.—*Romero*.—Al Tesorero General de la Nación.

Tesorería General de la Nación.—Sección 3.^a—Mesa 7.^a

En cumplimiento de la suprema órden de ese Ministerio, Sección 4.^a, núm. 3057, fecha de hoy, tengo el honor de remitir á esa superioridad la noticia adjunta, en que constan los pensionistas y retirados que sirvieron á la causa de la Independencia en el año de 1810; así como la pension que á cada uno le corresponde y lo que se les paga en virtud de las prevenciones de la ley de presupuestos vigente.

Libertad y Constitución. México, Agosto 21 de 1877.

—*Gutierrez.*—Ciudadano Ministro de Hacienda y Crédito Público.—Presente.

Tesorería General de la Nación.

Noticia de los ciudadanos pensionistas y retirados que prestaron servicios á la causa de la Independencia en el año de 1810, sacada de una relacion impresa del estado mayor del ejército, formada en 13 de Setiembre de 1856.

Coronel, C. Juan Reyes, pension que le corresponde \$ 211 50, recibe \$ 105 75.

Comandante, C. Calixto Bravo, pension que le corresponde, \$ 100 00 recibe, \$ 50 00.

Comandante, C. Miguel Arroyo, pension que le corresponde, \$ 126 17, recibe, \$ 63 08.

México, Agosto 21 de 1877.—*Gutierrez.*

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Seccion 4.^a—Mesa 1.^a—Núm. 3744.

Dispone el Presidente de la República que esa Tesorería General satisfaga su pension íntegra durante el presente año fiscal, á los CC. coronel Juan Reyes, comandante Calixto Bravo y Miguel Arroyo, en consideracion á ser ellos los únicos patriotas que sobreviven, de los que combatieron por la Independencia de México desde el año de 1810.

Dígolo á vd. para su cumplimiento y en contestacion á su oficio relativo de 21 del corriente.

Libertad en la Constitucion. México, Agosto 30 de 1877.—*Romero.*—Al Tesorero General de la Nación.

“Diario Oficial.”—Número 131.—Agosto 31 de 1877.

NUMERO 61.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.—Seccion primera.—Circular.

La inmigracion de colonos trabajadores é inteligentes, ha sido y es considerada en general en nuestro país, tan fecunda en productos naturales de todas clases, como una necesidad de las más urgentes. Sus buenos resultados no son dudosos, como tampoco lo han sido en las demas naciones que han conseguido verdadero adelanto en este camino de desarrollo y de progreso. Es un problema cuya solucion definitiva ya se conoce, pero en el que se trata de investigar los medios más á propósito para obtenerla.

Muchas son las leyes y disposiciones expedidas con este objeto por los anteriores gobiernos de la República; pero todas ó casi todas han permanecido estériles en presencia de las dificultades prácticas de todo géne-

ro que han surgido, principalmente de los trastornos políticos.

Hoy se encuentra la República Mexicana en una situación propicia para nuevos esfuerzos. La paz se halla restablecida en toda la extensión del territorio; las corrientes de inmigrantes que antes se dirigían á otros países, se han suspendido ó han disminuido en su importancia; los capitales disponibles en el extranjero no encuentran fácil y productiva colocación, y por último, el Gobierno actual se halla animado de las mejores intenciones sobre este particular, y está resuelto á hacer toda clase de sacrificios para atraer á los extranjeros honrados y laboriosos, y procurar su establecimiento y radicación en nuestro privilegiado suelo.

Para lograr este objeto y para encaminar su realización por la vía más práctica, este Ministerio cree necesario reunir en el menor plazo posible los datos recientes y de más interés que puedan servirle de guía para dictar con acierto las medidas y providencias que exige el buen establecimiento de los primeros centros ó núcleos de colonización.

El objeto de la presente circular es completar los informes que existen en el archivo de esta Secretaría, con los que puedan suministrar las autoridades de los Estados por los medios de su resorte.

La conocida ilustración de vd., ciudadano Gobernador, y el interés que le anima por el bien público, hacen innecesario que se le encarezca la importancia de

su cooperación en un asunto de vital trascendencia para la patria.

Una de las cuestiones que más deben preocupar la atención del Gobierno, es la suerte de los colonos desde el momento de su desembarque en nuestro suelo. Sea cual fuere el sistema que se adopte para el establecimiento de colonias, se hace de todo punto indispensable, para evitar pérdidas de tiempo y de dinero, y lo que es más importante aún, de padecimientos físicos y morales á los que acaban de inmigrar, el ponerles en conocimiento de las principales necesidades de los diversos puntos del territorio que puedan llenarse con la colonización.

La agricultura y la industria son por su desarrollo la mejor garantía de prosperidad que pueda tener un país. Agricultores é industriales y artesanos, son, pues, los inmigrantes que de preferencia debemos atraer. Mas para ser dirigidas con el mejor éxito posible las corrientes de inmigración que se establezcan, es necesario dar al colono ántes, ó cuando más tarde al momento de su llegada, instrucciones ciertas y precisas que le sirvan para la elección de las tierras en donde quiera establecerse, y en general, de norma en su conducta posterior.

Para obtener estos datos, pormenorizados en cuanto sea posible, este Ministerio ha creído conveniente fijar en forma de preguntas las cuestiones sobre las que deban versar principalmente los informes que vd. tenga á bien remitirnos, y se le suplica al mismo tiempo se

sirva dirigir ese mismo cuestionario á todas las autoridades políticas de los distritos de ese Estado, para que contesten lo que crean verídico y conducente.

Como de la mayor brevedad con que sean recibidas por este Ministerio las contestaciones que solicitan, depende el más pronto éxito de las gestiones que está haciendo y se propone hacer el Gobierno en el sentido de esta circular, y como por otra parte puede haber algunas cuestiones que requieran una dilacion mayor que otras para ser contestadas, por ser los datos pedidos más difíciles de reunirse, espero que vd. vaya remitiendo á esta Secretaría dichas contestaciones á medida que vaya obteniendo las constancias relativas; en el concepto de que tambien se recibirán con suma satisfaccion todas las indicaciones ú opiniones que vd. tenga á bien formular, aunque sea sobre puntos no comprendidos directamente en las siguientes

PREGUNTAS.

1.^a ¿Existen en el Estado terrenos baldíos? ¿En qué demarcaciones se encuentran y cuál es su extension?

2.^a ¿Cuáles son las condiciones de fertilidad de dichos terrenos? ¿Qué importancia tienen las corrientes de aguas que los atraviesan?

3.^a ¿Cuál es el precio de la propiedad particular por caballería de tierra ó por hectara en los diferentes distritos del Estado?

4.^a ¿Cuáles son los principales productos naturales del Estado?

5.^a ¿Cuáles son los que se obtienen por medio del cultivo?

6.^a ¿Cuántas cosechas de los productos de más importancia se levantan al año, y cuáles son estos?

7.^a ¿Qué cultivos nuevos podrian introducirse, y cuáles de entre estos tendrian más facilidades de consumo por su abundancia y baratura?

8.^a ¿Cuáles son los mercados que tienen actualmente los diversos productos del Estado?

9.^a ¿Cuáles son las diversas contribuciones que paga la propiedad particular, con expresion clara y detallada de las impuestas por el Estado y de las que impone la municipalidad?

10. ¿Cuáles son los gravámenes fiscales que recaen sobre los productos de esos terrenos?

11. ¿Cuáles son los precios de los sueldos y jornales que pagan los agricultores en los diversos puntos del Estado?

12. ¿Hay crias de ganado? ¿De qué especie?

13. ¿Cuál es el precio del ganado calculado de la siguiente manera: bueyes, por *yunta*; caballos, mulas, reses y carneros, por cabeza; cerdos de engorda, por kilogramo ó por arroba?

14. ¿Cuáles son los actuales mercados que tienen cada una de las clases de ganado enumeradas, y cuáles los gravámenes á que están sujetos?

15. ¿Qué sistema de labranza se usa y qué proporción guardan en calidad y en cantidad la siembra y la cosecha?

16. ¿Hay propietarios que alquilen sus tierras, recibiendo como precio una parte de los productos? ¿Qué parte de estos y en qué lugares se acostumbra?

17. ¿Hay propietarios que estén dispuestos á ceder sus tierras gratis á los colonos? ¿Habrá algunos que las cedan á precios muy bajos y pagaderos en varias anualidades? (Si los hay, désignense las tierras y las condiciones en que se encuentran.)

18. ¿Cuáles son los precios de los fletes, *máximum* y *mínimum*, en las diversas épocas del año?

19. ¿Cuáles son en general el *máximum* y el *mínimum* de los salarios de los artesanos, calculado por día de trabajo y considerando principalmente las siguientes clases: carpinteros, ebanistas, albañiles, pintores, canteros y herreros?

20. ¿Cuáles son las clases de trabajadores que más se necesitan en las diversas localidades del Estado?

21. ¿Cuáles son los puertos que tienen más fácil y barata comunicacion con los principales centros de producción?

22. ¿Cuáles son los productos que se exportan al extranjero y en qué cantidad?

23. ¿Qué otros productos podrian exportarse con éxito y qué medidas deberian tomarse para lograrlo?

24. ¿Qué industrias pueden establecerse fácilmente

en ese Estado para competir con los productos extranjeros?

25. ¿Cuáles y cuántas son las fábricas que existen actualmente en el Estado? ¿Qué importancia tienen y cuántos trabajadores ocupan?

26. ¿Qué clase de inmigración convendría al Estado que está á su digno cargo, y de qué manera sería más realizable el establecimiento de los colonos?

Libertad en la Constitución. México, Agosto 25 de 1877.—*Riva Palacio*.—C.....

“Diario Oficial.”—Núm. 131.—Agosto 31 de 1877.

NUMERO 62.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Departamento de ajustes.—Circular núm. 27.

Por circular que expidió esta Secretaría con fecha 21 de Junio de 1872, se previno á las aduanas marítimas y fronterizas, que en todo caso de despacho de efectos nacionalizados, ya de envío ó de recibo, remitiesen los administradores por el primer correo noticia detallada de estas operaciones; y como no ha cumplido esa aduana lo determinado, el Presidente de la República se ha servido acordar dirija á vd. esta comunicacion como re

Leyes y decretos.—Tomo XXVII.—29.

cuerto, advirtiéndole que deben tenerse presentes las prevenciones relativas al capítulo XIII del reglamento vigente de aduanas marítimas y fronterizas, y con especialidad lo que expresa el art. 138, á fin de que tenga lugar el objeto de la disposición que de nuevo se manda observar.

Libertad en la Constitucion. México, Agosto 28 de 1877.—*Romero*.—Ciudadano administrador de la aduana.....

“Diario Oficial.”—Número 132.—Setiembre 1º de 1877.

NUMERO 63.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Seccion 3ª

México, Agosto 10 de 1877.—Acuerdo.

Dígase al administrador general del Timbre, que remita á esta Secretaría noticia pormenorizada de las administraciones principales que hayan mandado sus cuentas mensuales, con expresion de las que no se hayan recibido en la general desde que fué separada de la Tesorería de las que estén pendientes de glosa y de las que no se hayan aún glosado.—*Romero*.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito Público.—Seccion 3ª

Dispone el Presidente de la República que remita vd. á esta Secretaría una noticia pormenorizada de las administraciones principales de la renta del timbre que hayan mandado sus cuentas mensuales, con expresion de las que no se hayan recibido en esa administracion general; y además, noticia de las cuentas glosadas por la seccion respectiva, desde que fué separada la renta de la Tesorería general de la Nacion, de las que estén pendientes de glosa, y de las que no se hayan glosado.

Lo comunico á vd. para su inteligencia y cumplimiento.

Libertad en la Constitucion. México, Agosto 10 de 1877.—*Romero*.—Ciudadano contador encargado de la administracion general de la Renta del timbre.

Administracion general del Timbre.—Núm. 172.

Con motivo del recargo de cuentas pendientes de glosa que el que suscribe notó en la seccion respectiva de esta oficina, dispuso la formacion de una noticia general para dar cuenta con ella al Supremo Gobierno.

Esta noticia la constituyen las tres pormenorizadas, ó tres estados que van adjuntos, puesto que comprenden las cuentas recibidas y aún no glosadas, las que están en vía de glosa, por diversas causas, y las que aún no se reciben de las administraciones principales.